



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0821 -2022-MINEM/DGM

Lima, 07 de setiembre de 2022

VISTO, el Informe N° 823-2022-MINEM-DGM/DGES respecto a la producción o inversión mínima correspondiente al año 2020 de las concesiones mineras: "KELY 1-A" con Código N° 070004400A, "PASHPAP 8 205 A" con Código N° 010267305A y "GAVILAN DE ORO N° 1A-2" con Código N° 090000900B;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito N° 3230244, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET solicita a la Dirección General de Minería, se pronuncie sobre la producción o inversión mínima correspondiente al año 2020 de las concesiones mineras: "KELY 1-A" con Código N° 070004400A, "PASHPAP 8 205 A" con Código N° 010267305A y "GAVILAN DE ORO N° 1A-2" con Código N° 090000900B, estando a las fechas de otorgamiento del título de las concesiones mineras de las referidas concesiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0177-2021-MINEM/DGM de fecha 02 de agosto de 2021, la Dirección General de Minería aprobó los listados de concesiones mineras y Unidades Económicas Administrativas cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima correspondiente al año 2020; resolución en la cual no fueron incluidas las concesiones mineras: "KELY 1-A" con Código N° 070004400A, "PASHPAP 8 205 A" con Código N° 010267305A y "GAVILAN DE ORO N° 1A-2" con Código N° 090000900B;

Que, mediante Oficio N° 025-2021-INGEMMET/DDV de fecha 05 de marzo de 2021, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET remitió la información del padrón minero para efectos del cumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada -DAC y de la Producción e Inversión Mínima al 31 de diciembre de 2020, informando como fecha del título de las concesiones mineras: "KELY 1-A" con Código N° 070004400A el 12 de diciembre de 2018, "PASHPAP 8 205 A" con Código N° 010267305A el 13 de diciembre de 2018 y "GAVILAN DE ORO N° 1A-2" con Código N° 090000900B el 19 de mayo de 2016;

Que, de acuerdo a lo señalado correspondiente a la fecha de la concesión minera original, antes de la división, en conformidad con lo dispuesto en el numeral artículo 13 del Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo 03-94-EM (numeral 74.3 del artículo 74 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros);

Que, en virtud a lo informado por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, la referida concesión minera se encontraba obligada a acreditar producción e inversión mínima, por lo que, estando a lo dispuesto en los artículos 38 y 41 de Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 014-92-EM y los artículos 60 y 69 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 03-94-EM, corresponde incluir a las concesiones mineras: "KELY 1-A" con Código N° 070004400A, "PASH PAP 8 205 A" con Código N° 010267305A y "GAVILAN DE ORO N° 1A-2" con Código N° 090000900B en el listado aprobado mediante Resolución Directoral N° 0177-2021-MINEM/DGM de fecha 02 de agosto de 2021, sin perjuicio de las acciones de verificación de la información a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2013-EM;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y el inciso aa, del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir en el listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2020, aprobado por Resolución Directoral N° 0177-2021-MINEM/DGM de fecha 02 de agosto de 2021, a las concesiones mineras: "KELY 1-A" con Código N° 070004400A, "PASH PAP 8 205 A" con Código N° 010267305A y "GAVILAN DE ORO N° 1A-2" con Código N° 090000900B.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos¹
Director General (d.t.)
Dirección General de Minería

¹ Por Resolución Directoral N° 281-2022/MINEM-OGA del 27.07.2022, se designó temporalmente, desde el 01.08.2022 al ingeniero Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos, como Director de la Dirección General de Minería, en tanto se designe al titular.